

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE YEBES Y
CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN JERÓNIMO DE VALDELUZ, PARA EL
DESARROLLO DE UN PLAN DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL, DURANTE 2025.**

En Yebes, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, don Enrique Quintana Arranz, previsto del DNI número 12367753D, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yebes, que actúa en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y DE OTRA, don Jerónimo Tabernero Pastor, previsto del DNI número 03091978L, Presidente de Cáritas Parroquial de San Jerónimo de Valdeluz, que actúa en dicha calidad y representación.

Actúa como fedatario don Juan José Garralón Blas, en su condición de Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. Cáritas Parroquial de San Jerónimo tiene establecido desde hace años, en colaboración con el Ayuntamiento de Yebes, un plan para la adquisición de alimentos de primera necesidad y para garantizar los suministros energéticos esenciales de la vivienda, en aquellas familias que se encuentra en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social en el municipio.

Este programa tiene como objeto favorecer la justicia social y ayudar a las familias a salir de situaciones de dependencia que tienden a hacerse crónicas, y llevan finalmente a sus miembros a la exclusión social.

SEGUNDO. Es deseo de ambas instituciones suscribir este Convenio de Colaboración con la finalidad de apoyar a aquellas familias de Yebes que se encuentren en situación de necesidad, a través del mantenimiento y financiación del plan que les garanticen los alimentos de primera necesidad y los suministros esenciales durante el año 2025.





Ayuntamiento de
Yeves

A tal efecto ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. La condición de familia beneficiaria del plan se obtendrá por informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, que suscrito por el/la Trabajador/a Social, se comunicará a Cáritas Parroquial de San Jerónimo.

SEGUNDA. Con la finalidad de evitar la cronificación de este tipo de ayudas, la duración del plan no podrá exceder de cuatro meses en un mismo año, ni extenderse más allá de 4 años para una misma unidad familiar.

TERCERA. El pago de los suministros energéticos esenciales de la vivienda, si se otorgaran este tipo de ayudas, no superará el importe de 500,00.- € por familia.

CUARTA. El suministro de alimentos de primera necesidad se instrumentará mediante vales de 20,00 o 40,00.- €, por los importes mensuales que se detallan a continuación, en función del número de miembros que integran la familia:

Para 1 miembro.....	40,00 € (40)
Para 2 miembros.....	60,00 € (40+20)
Para 3 miembros.....	80,00 € (40+40)
Para 4 miembros.....	100,00 € (40+40+20)
Para 5 miembros.....	120,00 € (40+40+40)
Para 6 miembros.....	140,00 € (40+40+40+20)
Para 7 miembros.....	160,00 € (40+40+40+40)
Para 8 o más miembros.....	180,00 € (40+40+40+40+20)

Excepcionalmente y para aquellos casos en que así se justifique a través del correspondiente informe, Cáritas Parroquial podrá reducir las anteriores cuantías en base a la concurrencia de otras prestaciones de las que resulte beneficiaria la familia (becas comedor, ayudas a la lactancia, para libros, etc.) y los recursos y activos con los que cuenta la familia.

QUINTA. La cuantía de este convenio, prevista en el anexo IV de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2025, es de OCHO MIL EUROS (8.000,00.- €). Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto derivado de su firma, en la aplicación presupuestaria 2310.48900.

La anterior previsión podrá incrementarse si el Pleno acordara modificar las bases de ejecución del presupuesto para aumentar el importe de la ayuda a lo largo del ejercicio presupuestario.

Si el convenio fuera objeto de prórroga para sucesivos ejercicios tal y como está previsto en la cláusula sexta, el importe de cada anualidad será el que el Pleno del Ayuntamiento determine a la aprobación de las Bases de Ejecución del presupuesto de cada año.



SEXTA. Este convenio extenderá su vigencia hasta el 31/12/2025 y financiará actividades desarrolladas hasta dicha fecha.

El convenio se entenderá prorrogado por años naturales sucesivos hasta un máximo de 3 prórrogas si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia o del vencimiento de cada una de las prórrogas.

Cáritas Parroquial se obliga a gestionar y otorgar las ayudas previstas a las familias beneficiarias, únicamente hasta el límite de la cuantía máxima del convenio fijado en la cláusula quinta.

La cuantía por la que se firma el presente convenio será abonada a la Entidad, una vez suscrito, en la siguiente cuenta bancaria:

PARROQUIA SAN JERÓNIMO (CÁRITAS VALDELUZ)

Ibercaja: ES53 2085 7615 66 0330632949

SÉPTIMA. Los fondos percibidos por Cáritas Parroquial de San Jerónimo deberán ser utilizados para los fines por los que se suscribe el convenio.

Las cantidades no utilizadas deberán reintegrarse a la hacienda local a la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Las ayudas previstas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. La Entidad Colaboradora deberá justificar el empleo de los fondos para el fin subvencionado una vez finalizadas las actuaciones convenidas y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio suscrito o de sus prórrogas, mediante memoria de actividades presentada ante el Ayuntamiento de Yebes.

Las ayudas para suministros energéticos esenciales se justificarán con un informe de ayuda de emergencia energética de la trabajadora social, que incluya la cuantía exacta a ingresar, justificante de la transferencia y copia de los recibos abonados.

Las ayudas para la adquisición de alimentos se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Yebes de copias de las facturas justificativas de gasto y que reúnan los requisitos legales establecidos.

La documentación justificativa de la ayuda comprenderá en todo caso:

- Memoria de actuación, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y las circunstancias de cada caso.
- Justificantes de gastos.
- Reintegro, en su caso, del sobrante.
- Informe social de derivación del Trabajador Social Municipal.

NOVENA. Cáritas Parroquial autoriza al Ayuntamiento para que solicite y obtenga las certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

DÉCIMA. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio por alguna de las partes firmantes dará lugar a su resolución y a liquidar el mismo conforme a los gastos habidos hasta esa fecha.



UNDÉCIMA. Para garantizar la correcta ejecución del convenio se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por Cáritas Parroquial.

Esta Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la correcta ejecución del convenio y resolver los problemas de interpretación que de él se deriven.
- Analizar y resolver los posibles conflictos que puedan dificultar el normal desarrollo de las actividades de ambas instituciones.
- En caso de resolución del convenio proponer la manera de finalizar las actuaciones en curso.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y a sus sesiones podrá asistir el personal técnico que se considere necesario.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, conocerá la jurisdicción contencioso - administrativa.

DECIMOTERCERA. Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para la ejecución del convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

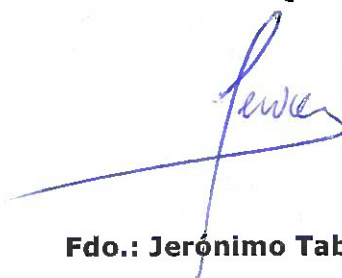
En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, y en el lugar y fecha al principio señalados.

AYUNTAMIENTO DE YEBES



Fdo.: Enrique Quintana Arranz

CARITAS PARROQUIAL SAN JERÓNIMO



Fdo.: Jerónimo Tabernero Pastor

